

CARATULA: "[ACTOR_1] C/ [DEMANDADO_1]' S/
HOMOLOGACION DE CONVENIO CEJUME(F) (X/C C-2RO-1674-
F11-14)"

EXPTE. NRO. RO-35482-F-0000 -D-2RO-1804-F2015

na

GENERAL ROCA, 6 de julio de 2026.

Homológase con fuerza de sentencia el acuerdo por alimentos atrasados efectuado por las partes en los escritos de fecha 25/6/26. Notifíquese por nota.

Hágase saber que en caso de producirse modificaciones en algunos de los puntos acordados, deberá ocurrir por ante **el CIMARC**.

Regulo los honorarios de la Dra. **VALERIA ANTONELLA BRAVO** en la suma equivalente a 5 JUS y **MELISSA DANIELA HERNANDEZ OSORIO** en la suma equivalente a 5 JUS, (conf. arts. 6, 7, 8, 9 y cctes. L.A.). Los honorarios se regulan conforme a la naturaleza, complejidad, calidad, eficacia, extensión del trabajo desempeñado, actividad y etapas efectivamente cumplidas. Costas por su orden. Notifíquese y cúmplase con el aporte de Caja Forense (ley 869), los honorarios deberán pagarse dentro de los 30 días, salvo que la parte tenga otorgado el beneficio de litigar sin gastos (por ejemplo, aquellas personas que están patrocinadas por Defensoría Oficial).

Deléguese en la Secretaría la ejecución de la presente (art. 93 del C.P.F.)

Fdo.: Natalia A. Rodriguez Gordillo, Jueza

